

AMPLÍA PLAZO PARA ELABORAR  
ANTEPROYECTO DE NORMA PRIMARIA DE  
CALIDAD DEL AIRE PARA COMPUESTOS  
ORGÁNICOS VOLÁTILES (COVs).

---

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1533/2021

Santiago, 30 de diciembre de 2021

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el artículo 41 del D.S. N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Resolución Exenta N° 415, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Da inicio la elaboración del anteproyecto de norma primaria de calidad del aire para compuestos orgánicos volátiles (COVs); en la Resolución Exenta N° 1.423, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Constituye Comité Operativo para la norma primaria de calidad del aire para compuestos orgánicos volátiles (COVs); en la Resolución Exenta N° 430, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Amplía plazo para elaborar Anteproyecto de Norma Primaria de Calidad del aire para compuestos orgánicos volátiles (COVs); en la Resolución Exenta N° 1.124, de 2021; del Ministerio del Medio Ambiente, que Constituye Comité Operativo Ampliado para la norma primaria de calidad del aire para compuestos orgánicos volátiles (COVs); en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y sus modificaciones; en los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, N° 72 y N° 153, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indican; en la Resolución Exenta N°249, del 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); En la Resolución Exenta N°1.118, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que modifica e instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); lo informado en el Memorándum N°796, de 2021, de la División de

Calidad del Aire y Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente; lo dispuesto en la Resolución Exenta N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 415, del 19 de mayo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio a la elaboración del anteproyecto de norma primaria de calidad del aire para compuestos orgánicos volátiles (COVs).

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.423, del 18 de diciembre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se constituyó el Comité Operativo para la norma primaria de calidad del aire para compuestos orgánicos volátiles (COVs).

3.- Que, mediante Resolución Exenta N°430, del 17 de mayo de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se amplió el plazo para elaborar el anteproyecto de norma hasta el 31 de diciembre de 2021.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.124, del 01 de octubre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se constituyó el Comité Operativo Ampliado para la norma primaria de calidad del aire para compuestos orgánicos volátiles (COVs).

5.- Que, mediante Memorandum N° 796, del 22 de diciembre de 2021, de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente, se ha solicitado ampliar el plazo para la elaboración del anteproyecto de la norma referida, hasta el día 28 de febrero de 2022, basado en los siguientes motivos y consideraciones:

5.1. Que, en virtud del artículo 15, del D.S. N°38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión (en adelante "Reglamento de Normas"), se requiere contar con un Análisis General de Impacto Económico y Social (AGIES) que deberá evaluar los costos que implique el cumplimiento del anteproyecto de norma e identificar y, cuando corresponda, cuantificar los beneficios, encontrándose hasta la fecha en elaboración.

5.2. Que, resulta necesario contar con el AGIES terminado para su presentación y discusión con el comité operativo y con el comité operativo ampliado.

6.- Por tanto, se hace necesario contar con los antecedentes mencionados, además de reuniones de ambos Comités Operativos, para lo cual se proponen las siguientes actividades:

6.1. Elaboración del Análisis General de Impacto Económico y Social (AGIES) con los escenarios propuestos (1 mes).

6.2. Realizar a lo menos 1 reunión de Comité Operativo y 2 reuniones de Comité Operativo Ampliado, con el objeto de presentar el análisis del escenario que sirvió de base para el borrador de anteproyecto y los resultados del AGIES.

6.3. Término de la revisión jurídica del borrador de anteproyecto de norma (1 mes).

7.- Que, de acuerdo con el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de Normas, el Ministro, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma. Los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas.

8.- Que, habiéndose fundamentado debidamente la solicitud de ampliación del plazo para la elaboración del anteproyecto, y siendo los plazos prorrogados los necesarios para dar término a las actividades programadas, de acuerdo a lo mencionado en el considerando séptimo, se considera procedente la ampliación del plazo.

**RESUELVO:**

Ampliase hasta el día 28 de febrero de 2022, el plazo para la elaboración del anteproyecto de la norma primaria de calidad del aire para compuestos orgánicos volátiles (COVs).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



JAVIER NARANJO SOLANO  
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE

MINISTRO



MRG/EMR/KOV/RCR/BRS/RVJ/RMG/IMA

**C.C.:**

- Archivo División Jurídica.
- Archivo División de Calidad del Aire y Cambio Climático
- Expediente Norma de Calidad del Aire para COVs.

SGD N° 16.162/2021